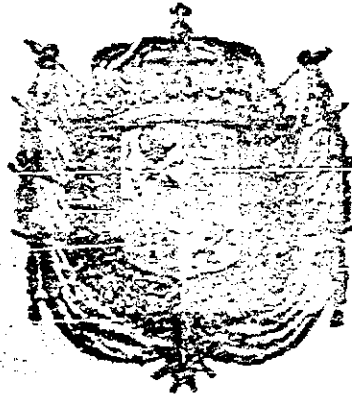


Se inserta á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramon GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al una franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibiran.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno Político de la Misma.

Circular. — Número 46.

No pudiendo este Gobierno político dar al de S. M. la noticia del estado en que se hallan las obras públicas de que trata el acuerdo de las Cortes de 19 de Diciembre último, circulada en el boletín oficial con fecha 11 de Diciembre número 214 por falta de la que ha debido comunicarle los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, cuyo cumplimiento les acordé por otra de 30 del mismo Diciembre número 3 inserta en el boletín 210 he venido en acordar se prevenga por última vez á los de los pueblos que se notan á continuación, que en el preciso término de 2.º día del recibo de esta, formen y remitan el estado que previenen dichas circulares en la inteligencia que de lo contrario usará de las facultades que me concede el artículo 239 de la Instrucción para el Gobierno económico-político de las provincias decretado por las Cortes en 5 de Febrero de 1837 exigiendo á los negligentes una suma de 200 reales en que desde luego les declaro incurso para llevar á cabo su rexecion. Almería 5 de Febrero de 1837. — *Joaquín de Vilches.*

- Abrucena : Adra : Alhambra : Albox : Aleales :
 Alhama la Seca : Alicun : Almócita : Bayarcal :
 Bayarque : Bedar : Benahaduz : Benizalen : Ben-
 tuzime : Berja : Beires : Canjajar : Cantoria :
 Castro : Cercos : Dalas : Eniz : Fines : Fúnez :
 Fondón : Huércija : Lanjar : Lucainena de la Tor-
 res : María : Nijar : Oñátes : Orta : Padules : Pa-
 teras : Pechar : Paredena : Santa Cruz : Serón :

- Tabernas : Terque : Torre : Utiela del Campo :
 Vélezque : Vera : Illar : Lucainon : Zurgana :
 Huebro : Victor : Turrillas : Chiribel : Falga :
 Cudomera : Vicar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

Habiendo aprobado esta corporacion la propuesta que en 18 de enero último se sirvió dirigirla el Sr. Sub-inspector de la Milicia nacional de esta Provincia, relativa al orden que debe seguirse en la recaudacion y administracion de las cantidades que producen las cuotas de 5 á 50 rs. con que deben contribuir los que no pertenecen á las filas de la Milicia Casada, segun lo dispuesto últimamente por las Cortes y acordado circularmente á los Ayuntamientos de la Provincia para que se lleve á efecto dicha propuesta bajo las instrucciones de dicho General que deberá verificarse en el orden siguiente.

- 1.º Dichas cuotas se depositarán en un arca de tres llaves que deberá haber en la residencia del Comandante de cada Batallon, y de las que tendrá una el Comandante, otra el Mayor del Batallon, y la otra el individuo del Ayuntamiento que designe la misma corporacion del pueblo donde resida el Comandante.
- 2.º Los Ayuntamientos de los pueblos que componen cada Batallon, entregarán en cada mes en la caja, las cuotas asignadas, con expresion de los sujetos que han pagado y de los que no lo han verificado.